

San José, 25 de setiembre de 2018

Señores y señoras integrantes
Comisión Permanente Especial de Nombramientos
Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica

**Ref.: Procesos de selección y nombramiento
de Magistrados (as) de la Corte Suprema de Justicia**

Estimados/as diputado/as:

Reciban un cordial saludo de parte del *Foro de Justicia*, espacio de diálogo compuesto por personas expertas y organizaciones de distintas orientaciones y disciplinas cuyo objetivo consiste en proponer reformas para lograr una justicia independiente, pronta, cumplida e igual para todas las personas.¹

En esta ocasión, nos dirigimos a ustedes para referirnos a la metodología que fue aprobada por la Comisión Permanente Especial de Nombramientos (en adelante CPEN) en relación con los procesos de selección de las vacantes de magistratura que dejaron Ernesto Jinesta Lobo (Sala Constitucional), Celso Gamboa Sánchez, Carlos Chinchilla Sandí y Doris María Arias Madrigal (Sala Tercera).²

1

¹ El Foro de Justicia está conformado por la Asociación Costa Rica Íntegra (CRI), la Asociación Costarricense de la Judicatura (ACOJUD), el Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL, por sus siglas en inglés), la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica (FD-UCR), el Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y la Justicia Penal (ILANUD), la Maestría en Ciencias Penales de la Universidad de Costa Rica (MCP-UCR), el Programa Estado de la Nación/CONARE (PEN) y el Proyecto en Costa Rica de la Friedrich-Ebert-Stiftung (FES). En calidad personal, integran el Foro los expertos: Carlos Núñez Núñez y Luis Antonio González Jiménez.

² Las metodologías se encuentran disponibles en el siguiente enlace:
http://www.asamblea.go.cr/ga/Comision_Nombramientos/Forms/AllItems.aspx

En primer lugar, saludamos la aprobación de la metodología y consideramos que su contenido constituye un esfuerzo importante para mejorar los procesos de selección de quienes ocupen la magistratura, a la luz de los estándares internacionales correspondientes.

De acuerdo con la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), en este tipo de procesos se deben respetar tres criterios fundamentales: la igualdad de oportunidades y la no discriminación en el acceso al cargo; la selección con base en el mérito y la capacidad, y la publicidad y transparencia del procedimiento.³

Consideramos que la metodología aprobada tiene diversos elementos que permiten avanzar en el cumplimiento de los criterios antes referidos.⁴ Así, destacamos y apreciamos los avances en las siguientes áreas:

- ✓ Publicidad de las convocatorias de los puestos vacantes, y en especial, la apertura de un expediente digital por cada una de las personas postulantes y su disponibilidad en la página web de la Asamblea.
- ✓ Firma del compromiso de no aceptar reuniones privadas con quienes planteen su candidatura o con terceros que actúen en nombre de estas personas, y establecer esta práctica como una causal de exclusión del proceso.
- ✓ Requerimiento expreso de la declaración jurada de no filiación o militancia con algún partido político, lo que, sin duda, es un criterio relevante para tomar en cuenta a los efectos de garantizar la independencia de las personas electas.
- ✓ Exigencia de certificar la eventual participación de las personas candidatas en procesos de violencia doméstica y/o deudas o demandas alimentarias.

2

³ Corte IDH. *Caso Reverón Trujillo Vs. Venezuela*. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 30 de junio de 2009. Serie C No. 197, párr. 72 y 73. Véase también CIDH, *Garantías para la Independencia de las y los Operadores de Justicia. Hacia el Fortalecimiento del Acceso a la Justicia y por el Estado de Derecho en las Américas*. 5 de diciembre de 2013. Páginas 28 a 37.

⁴ Muchos de estos elementos forman parte de la propuesta elaborada por el Foro de Justicia y entregada a la CPEN con fecha 17 de abril de 2018.

- ✓ Inclusión expresa de la no filiación o militancia con algún partido político, lo que, sin duda, es un criterio relevante para tomar en cuenta a los efectos de garantizar la independencia de las personas electas y la división de poderes.
- ✓ Exclusión del proceso de aquellas personas que entreguen información parcial o falsa, o bien, cuando se omita información relevante para realizar la evaluación correspondiente.
- ✓ Presentación de objeciones a las candidaturas, aspecto que permite el escrutinio ciudadano y, por tanto, brindará más elementos para ser considerados en la evaluación de las candidaturas.

Ahora bien, aunque destacamos los principales elementos positivos que se pueden observar de las metodologías aprobadas, quisiéramos brindar nuestras sugerencias en torno a otros elementos que todavía admiten espacio para mejorar.

I. Aumentar calificaciones académicas en los atestados

3

En relación con los criterios para evaluar los atestados, consideramos que la definición de una determinada nota al menos otorga certeza en cuanto a la forma de ponderar este aspecto, sin embargo, la distribución de puntos requiere de una mayor reflexión para que la valoración permita ponderar mejor aquellos elementos que mejor demuestren las capacidades profesionales de quienes se postulan. En nuestra opinión, la asignación de puntos que la CPEN ha otorgado a elementos como publicaciones, méritos especiales o grados académicos no necesariamente tendrá como resultado la elección de las personas más calificadas. Por otro lado, se presta a confusión que se sustituya la experiencia por los grados académicos dado que, en todo caso, son supuestos distintos de valoración que parecen ponderarse en forma repetida.

II. Extender la publicidad y transparencia a todas las etapas del proceso

La *publicidad* y *transparencia* son principios esenciales porque brindan la oportunidad de que todos los actores que conforman la sociedad puedan observar

y verificar el cumplimiento de la legislación interna y los estándares internacionales en la materia y, en su caso, denunciar lo que corresponda con el fin de rectificar actuaciones que puedan poner en peligro el objetivo último del proceso, cual es, elegir a las mejores personas y profesionales para salvaguardar la independencia judicial y el Estado de Derecho.

Si bien se han dado avances importantes para dar mayor publicidad y transparencia al proceso, todavía existen algunos problemas. En este sentido, sugerimos que ambos principios no solo se garanticen en la convocatoria inicial sino **en todas las etapas del proceso**. Esto supone establecer expresamente que **las entrevistas serán públicas y transmitidas en línea, así como también lo sería la votación de cada uno/a de los y las integrantes de la Comisión y la sesión o sesiones en las que se defina la terna que será enviada al plenario**. Asimismo, estas etapas deberían ser ampliamente difundidas para promover la mayor observancia posible del proceso, facilitando el acceso y la cobertura de medios de prensa.

Respecto de este tema, es importante que quienes integran la CPEN no solo hagan público su voto, **sino que además lo motiven** a efectos de conocer las valoraciones específicas que conllevan a recomendar a un/a determinado/a candidato/a. Ello en seguimiento al deber constitucional de rendición de cuentas y el deber de motivar de la Ley General de Administración Pública.

4

III. Explicitar cómo se aplicará la paridad de género

La CIDH ha señalado la importancia de que en los criterios y el procedimiento de selección se garantice que la integración del Poder Judicial pueda reflejar la diversidad de las sociedades. Así, ha recomendado a los Estados “*evaluar la estructura y la composición del poder judicial para garantizar una adecuada representación de la mujer y crear las condiciones necesarias para la consecución de la igualdad de género dentro del propio poder judicial.*”⁵

⁵ CIDH. *Garantías para la Independencia de las y los Operadores de Justicia. Hacia el Fortalecimiento del Acceso a la Justicia y por el Estado de Derecho en las Américas*. 5 de diciembre de 2013, párr. 70.

El Foro considera muy positivo que las metodologías hasta ahora aprobadas señalen que “*el proceso de votación y escogencia deberá respetar y cumplir con el principio de paridad de género*”, sin embargo, no se establece cómo se aplicará, en la práctica, este criterio, lo cual debe ser establecido y cumplido en aras de la transparencia, especialmente considerando que se determinó un número impar (3) de nombres a recomendar al Plenario Legislativo.

IV. Ampliar la participación de la ciudadanía en otras etapas del proceso de nombramiento

La metodología aprobada contiene una mejora sustantiva al prever la posibilidad de presentar objeciones en relación con las candidaturas. Sin embargo, la sociedad civil puede tener aportes significativos en otras etapas del proceso. En este sentido sugerimos que se permita, a otros actores, plantear preguntas a los y las candidatas en la entrevista y se efectúen o promuevan foros públicos, en que se incluyan actores especializados/as y diferentes de los y las integrantes de la propia Comisión, para conocer y difundir el pensamiento de cada candidato o candidata.

Adicionalmente, debido a los conocimientos especializados que se exigen a las personas candidatas, es fundamental que la CPEN pueda apoyarse en la evaluación correspondiente de actores expertos/as como en la academia especializada u otras personas con experiencia relevante en la materia, no solo del Colegio de Abogados y Abogadas. Ello facilitará la identificación de las mejores candidaturas.

5

Para la CIDH, el hecho que los procedimientos sean abiertos al escrutinio de sectores sociales “*reduce significativamente el grado de discrecionalidad de las autoridades encargadas de la selección y nombramiento y la consecuente posibilidad de injerencia de otros poderes, facilitando la identificación del mérito y capacidades profesionales de las y los candidatos.*”⁶

⁶ CIDH. *Garantías para la Independencia de las y los Operadores de Justicia. Hacia el Fortalecimiento del Acceso a la Justicia y por el Estado de Derecho en las Américas*. 5 de diciembre de 2013, párr. 80.

V. Disminuir el puntaje de las entrevistas

El valor otorgado a las entrevistas (40%) es muy alto y deja un amplio margen de discrecionalidad que puede poner en riesgo el objetivo de identificar a las mejores candidaturas. Es nuestra recomendación que dicho valor sea revisado y disminuido.

También es fundamental que la CPEN estructure las entrevistas con apoyo de actores expertos/as y se asegure que **las preguntas formuladas sean pertinentes y cumplan con el propósito de conocer, de manera objetiva, la competencia**, notoria o no, de las personas candidatas.

En su informe *Garantías para la Independencia de las y los Operadores de Justicia. Hacia el Fortalecimiento el Acceso a la Justicia y por el Estado de Derecho en las Américas*, la CIDH recomendó a los Estados lo siguiente:

La celebración de audiencias o de entrevistas públicas, adecuadamente preparadas, en las que la ciudadanía, las organizaciones no gubernamentales y otros interesados tuvieran la posibilidad de conocer los criterios de selección, así como a impugnar a las candidatas y candidatos y expresar sus inquietudes o su apoyo.⁷

6

VI. Incorporar parámetros para la realización de entrevistas

Si bien no existen estándares específicos sobre cómo llevar a cabo este tipo de entrevistas, en la publicación *Evaluando al evaluador: ¿Cómo entrevistó la Asamblea Legislativa de El Salvador, a las/os candidatas/os finalistas a magistradas/os de la Corte Suprema de Justicia?*, se sugieren algunos criterios que podrían ser aplicables a la realidad costarricense. A saber:

- Deben existir parámetros para guiar la entrevista dentro de condiciones básicas de igualdad y de razonable y justificado trato diferenciado, para evitar el uso discrecional o arbitrario de esta herramienta en función de empeorar o mejorar la situación de quien se postula. Esto ocurre, por ejemplo, cuando se aprecia irregularidad en las preguntas adicionales o que permiten valorar conocimientos y

⁷ Ibid., recomendación No. 6.

apreciaciones personales de las personas entrevistadas. Es importante que las preguntas no se formulen de manera mecánica, sino que exista claridad respecto de su relevancia en función del tipo de selección que se realiza. Las preguntas adicionales no deben representar un trato desigual entre las personas postulantes.

- Las preguntas orientadas a conocer la “corriente de pensamiento jurídico” de las personas oferentes no deben formularse de manera cerrada y automática, pues ello impide valorar objetivamente este elemento, así como distinguir entre mejores y peores postulantes.
- Es necesario indagar acerca de la vinculación político-partidaria de quien son entrevistados. Este aspecto no puede ser evaluado con preguntas formuladas de manera simple, de modo que la cuestión pierda interés si la/el postulante responde de manera negativa.
- Las interrogantes deben profundizar sobre los conocimientos jurídicos de las personas aspirantes al cargo y se deben formular contrapreguntas para ahondar en las respuestas ofrecidas y así conocer mejor la calidad de jurista de quien se postula.
- Deben incluirse cuestionantes destinadas a verificar las aptitudes y conocimientos en materia de Derecho Constitucional, Derecho Internacional de los Derechos Humanos, y otras materias afines y transversales a la especialidad del cargo al que se aspira.⁸

7

En definitiva, es relevante que la entrevista sea aprovechada como un espacio para indagar sobre los aspectos que permitan evaluar la competencia e idoneidad de la persona candidata, de ahí que, por el perfil de los puestos vacantes, se hace indispensable que la CPEN pueda contar con la asesoría necesaria que permita cumplir con dicho propósito.

⁸ DPLF. *Evaluando al evaluador ¿Cómo entrevistó la Asamblea Legislativa de El Salvador, a las/os candidatas/os finalistas a magistradas/os de la Corte Suprema de Justicia?* 2018. Disponible en: http://www.dplf.org/sites/default/files/analisis_entrevistas_csj_vf.pdf

VII. Disminuir lista de preselección a cinco personas

Otro tema relevante en el texto de las metodologías, en la sección correspondiente a la votación y trámite final, es la preselección de los 10 mejores promedios, de entre los cuales se escogería la terna que será enviada al Plenario. Es nuestra consideración que esta cantidad de personas preseleccionadas es muy extensa y, dependiendo del número de personas aspirantes, podría implicar que quienes solo obtengan calificaciones intermedias integren la terna. Por ello, se sugiere reducir la cantidad de personas preseleccionadas a un máximo de 5.

Finalmente, el Foro desea insistir en **la importancia de establecer una prueba escrita y examen psicológico** que permita evaluar, de manera integral, las competencias de las personas candidatas, tal y como fuera propuesto en nuestra comunicación de fecha 17 de abril del 2018.

Nuevamente agradecemos su consideración y queremos reconocer los cambios que ya han realizado a estos importantes procedimientos. Como celebramos el interés compartido en la mejora constante y el compromiso orientado a resultados, les hacemos llegar estos y los anteriores aportes para su consideración en la elaboración de metodologías efectivas y la consolidación de procesos futuros. Desde ya, reiteramos nuestra disposición para apoyarles profesionalmente en estos procesos tan relevantes para la institucionalidad democrática y el sistema político costarricense.

Sin más, atentamente;

FORO DE JUSTICIA

Fraya Corrales Gómez
Asociación Costa Rica Íntegra (CRI)

Adriana Orocú Chavarría
Asociación Costarricense de la Judicatura (ACOJUD)

Marcia Aguiluz Soto
Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL)



Alfredo Chirino Sánchez
Facultad de Derecho, Universidad de Costa Rica (FD-UCR)

Marco Feoli Villalobos
Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y la Justicia Penal (ILANUD)

Rosaura Chinchilla Calderón
Maestría en Ciencias Penales, Universidad de Costa Rica (MCP-UCR)

Evelyn Villarreal Fernández
Programa Estado de la Nación/CONARE (PEN)

Marco Vinicio Zamora
Proyecto en Costa Rica de la Friedrich-Ebert-Stiftung (FES)

Luis Antonio González Jiménez, **experto independiente**

9

Carlos Núñez Núñez, **experto independiente**

Firma responsable:

Luis Antonio González Jiménez

CC:

Cada diputado y diputada de la Asamblea Legislativa

Medios de prensa

